

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2020-00048-00)
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADOS:	CONSTRU RIBELL S. A. S. Y OTROS

Por devenir procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial del extremo ejecutante, el juzgado DISPONE:

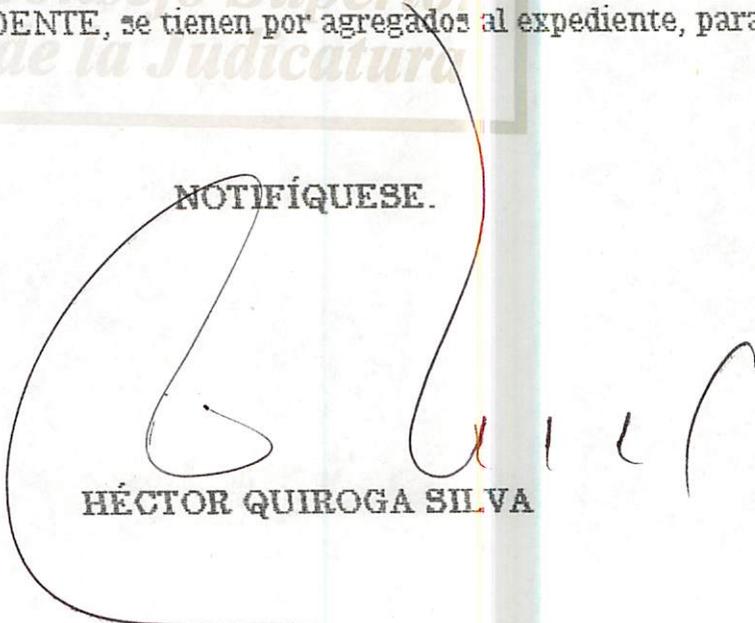
1. Decretar el embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO PINILLA SALINAS, de placa ADE 466, clase camioneta, marca Willys, modelo 1962.

Librese oficio comunicando la anterior determinación con destino a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para que se inscriba la medida decretada y se expida a costa de la parte interesada el certificado de tradición respectivo, conforme a lo ordenado en el artículo 593 el Código General del Proceso.

2. Los oficios que anteceden, procedentes de BANCO DAVIVIENDA, BBVA Y BANCO DE OCCIDENTE, se tienen por agregados al expediente, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA